

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Alhambra». L. G. Alexander, J. Tadmarn, R. H. Kingsbury y J. A. Ollero. «Target, English for EGB, 2». Idioma moderno: Inglés. Séptimo.
- «Everest». José María Artero García y otros. «Ciencias de la Naturaleza 8». Ciencias de la Naturaleza. Octavo.

ANEXO II

Relación de libros de preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

- «Everest». José Arribas Serrano. «Guía Didáctica de Mensaje 1 y 2». Lengua castellana. Ciclo inicial. Primero y segundo.
- «Luis Vives». Camila Castro Mariscal y otros. «Educación Psicomotriz y Musical 1 y 2 EGB». Ciclo inicial. Primero y Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Guía Didáctica Cuadernos Panda». Preescolar. Segundo.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis». Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis. «Padre Nuestro». Religión y Moral Católicas. Ciclo inicial. Primero.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La Escuela». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La casa». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «El otoño». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Los oficios». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La familia». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La Navidad». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «El invierno». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Los vestidos». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La granja». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Alimentos vegetales». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «El pueblo». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La primavera». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Los transportes». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Las aves». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Los demás y yo». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «El mar». Preescolar. Segundo.

27964 ORDEN de 10 de noviembre de 1981 por la que se autoriza Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización del Centro extranjero «Kensington School», dedicado en Madrid, avenida de Bularas, s/n., de Pozuelo de Alarcón;

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 1978 la Entidad denominada «Kensington School, S. A.», presentó en la Delegación Provincial del Departamento de Madrid, expediente solicitando autorización para el acogimiento del Centro de su propiedad «Kensington School» a lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España y que, consultados los antecedentes relativos al peticionario, constaba la autorización del referido «Kensington School» como Centro de EGB, declarado de interés social por Decreto 3223/1974, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), con derecho consiguiente a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre régimen de préstamos de ayuda a la construcción de edificios;

Resultando que tras la oportuna instrucción del expediente por la Secretaría General Técnica, en cuanto órgano competente del Departamento en materia de Centros extranjeros, se incorporación al mismo, de una parte, los preceptivos informes de

las Direcciones Generales de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias, en cuanto órganos competentes sobre autorización de Centros españoles en los correspondientes niveles educativos, así como la concesión de los beneficios dimanantes de la declaración de interés social, y, de otro informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, y escrito de alegaciones del interesado en trámite de audiencia al mismo, acordando finalmente el Ministerio, por Resolución de 17 de septiembre de 1979, denegar la autorización solicitada por el «Kensington School» para funcionar como Centro extranjero «en tanto el mismo no renuncie a los beneficios dimanantes de la declaración de interés social que le fue otorgada por Decreto 3223/1974, de 14 de noviembre», por considerar que «llevaría aparejada la extinción de la que tiene concedida como Centro español y el incumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales obtuvo la declaración de interés social»;

Resultando que contra dicha Resolución interpuso recurso de reposición en tiempo y forma don Antonio Cordobés Martín, como Consejero-Delegado de «Kensington School, S. A.», propietario del «Kensington School», recayendo sobre el mismo, previos los oportunos informes de la Subdirección General de Recursos y de la Asesoría Jurídica del Departamento, Resolución denegatoria, que confirmaba expresamente la Resolución recurrida, en el sentido de condicionar la autorización solicitada para funcionar como Centro extranjero a la previa renuncia de los beneficios inherentes a la declaración de interés social;

Resultando que, con fecha 19 de noviembre de 1980, tuvo entrada en este Ministerio escrito firmado por don Antonio Cordobés Martín, en el que hace expresa renuncia, por parte del «Kensington School», a los beneficios dimanantes de la declaración de interés social realizada a su favor por el mencionado Real Decreto 3223/1974, de 14 de noviembre, y reitera la solicitud de que el citado Centro sea autorizado para funcionar como Centro extranjero al amparo del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, en especial el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), y demás preceptos de pertinente aplicación, así como el resto de las actuaciones practicadas;

Considerando que el Centro «Kensington School», autorizado legalmente para funcionar como Centro español de EGB, declarado de interés social, ha solicitado acogerse al régimen de Centros extranjeros en España, conforme al Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, en su artículo primero y su disposición transitoria;

Considerando que a tenor de la Resolución de 17 de septiembre de 1979, conformada por la Resolución denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra la misma, se denegaba la autorización solicitada por el «Kensington School», hasta tanto el mismo no renunciara a los beneficios dimanantes de la declaración de interés social que le fue otorgada en su día;

Considerando que al haber manifestado el Centro y su Entidad propietaria, ante este Ministerio, por medio de su representante legal, don Antonio Cordobés Martín, su renuncia expresa a tales beneficios, cesa todo impedimento para que este Ministerio acceda a autorizar el funcionamiento del «Kensington School» como Centro extranjero acogido al régimen del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, artículo primero, uno, de acuerdo con la tabla de equivalencias correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro «Kensington School», cuyos datos se especifican a continuación, como Centro extranjero acogido al artículo primero, uno, del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo.

Provincia: Madrid

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Denominación: «Kensington School».

Domicilio: Avenida de Bularas, sin número.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education y Secondary Education (hasta el curso equivalente al octavo de Educación General Básica).

Número de puestos escolares: 780.

Titular: «Kensington School, S. A.».

Segundo.—Aprobar para los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en el «Kensington School» la siguiente tabla de equivalencias:

SISTEMA ESPAÑOL		SISTEMA BRITANICO	
Preescolar	1	Nursery.
EGB	1	2	Primary Education.
	2	3	(Infant y Junior.)
	3	4	
	4	5	
	5	6	
	6	1	Secondary Education.
	7	2	
	8	3	

Tercero.—La presente autorización se concede sin perjuicio de la otorgada al mismo titular por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir enseñanzas de BUP conforme al sistema educativo español.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974 «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

27965

ORDEN de 8 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clara Isabel Braña Díaz.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 2 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 208/81, interpuesto por doña Clara Isabel Braña Díaz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Clara Isabel Braña Díaz, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho de la demandante a ser considerada como funcionaria de carrera del Cuerpo Especial de Técnicos de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicesecretario Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

27966

ORDEN de 8 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Fernández González.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 3 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 207/81, interpuesto por doña María Teresa Fernández González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Teresa Fernández González, que actúa en su propio nombre y representación, contra denegaciones presuntas del Consejo de Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho de la demandante a ser considerada como funcionaria de carrera del Cuerpo Especial de Técnicos de la Administración Institucional, con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

27967

ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Verdera Tascón.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 5 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 41/81, interpuesto por doña María Encarnación Verdera Tascón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Verdera Tascón, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho de la actora a ser considerada como funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

27968

ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro San Miguel Villa.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 1 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 38/81, interpuesto por don Pedro San Miguel Villa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro San Miguel Villa, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del demandante a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Especial de Facultativos Superiores de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

27969

ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Carlos Rodríguez Añón.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 8 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 44/81, interpuesto por don Francisco Carlos Rodríguez Añón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Carlos Rodríguez Añón, que actúa en su propio nombre y representación, contra